



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 2021

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Rodríguez Lastra, Leandro Javier s/ incumplimiento de los deberes de funcionario público", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, resulta inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Leandro Javier Rodríguez Lastra**, asistido por los **Dres. Damián Torres y Juan Carlos Chirinos**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de Río Negro**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juez de Juicio Unipersonal del Foro de Jueces de la IV Circunscripción Judicial y Tribunal de Impugnación, ambos de la Provincia de Río Negro**.